



RESOLUCIÓN CS Nº 425 / 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 19 de setiembre de 2025

Expediente Nº 20.221/23.

VISTO las presentes actuaciones y, en particular el Recurso Jerárquico presentado por el **Psp. Cruz María CARRIZO en contra de la Resolución 138/202S-TAR-UNSa del Consejo Directivo de FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINAR TARTAGAL** mediante la cual se dispuso el cese de sus funciones en el cargo de Coordinador de Bienestar Universitario de la mencionada Unidad Académica, y;

CONSIDERANDO:

Que si bien el mencionado docente cuestiona la Nota Nº 82/25 de la Dirección de la ex Sede Regional Tartagal, sobre el fondo corresponde a la Res. 138/25 TAR – UNSa, por lo que, en virtud del principio de informalismo a favor del administrado, corresponde calificar su presentación como recurso jerárquico.

Que el Psp. CARRIZO solicita se haga lugar al Recurso de Revocatoria planteado y la suspensión de los efectos de la Resolución 138/202S-TAR-UNSa y la Nota 82/2025-TAR-SECA-UNSa hasta tanto el Consejo Superior y/o quienes corresponda, emitan sus decisiones.

Que Asesoría Jurídica emite Dictamen Nº 23.326, que en parte expresa:

"...debe tenerse en cuenta que los cargos correspondientes a las Coordinaciones Institucionales son de naturaleza política y, por ende, carecen del atributo de estabilidad (art. 14 bis CN).

La "estabilidad en cargos de naturaleza política" es un concepto contradictorio, ya que la naturaleza misma de los cargos políticos suele estar ligada a la voluntad de quien los designa, no a un derecho de permanencia del funcionario. A diferencia de la estabilidad laboral en el empleo público, que protege al trabajador de despidos injustificados, los cargos políticos son temporales y su permanencia depende de la confianza otorgada por una autoridad.

La distinción es clara: los cargos políticos son de libre remoción, mientras que los empleados de carrera gozan de estabilidad.

IV.- En virtud de lo expresado, se aconseja:

- 1) Calificar la presentación del Psp. Carrizo como recurso jerárquico.
- 2) Rechazar el mismo en virtud de la naturaleza del cargo cuya remoción es el objeto principal del cuestionamiento.
- 3) Hacer saber en la notificación al recurrente del contenido del art. 32 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521."

Que se comparte lo expresado precedentemente por Asesoría Jurídica de esta Universidad.

POR ELLO, y atento a lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 38/2025.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 10º Sesión Ordinaria de fecha 18 de setiembre de 2025)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el **Psp. Cruz María CARRIZO en contra de la Resolución 138/202S-TAR-UNSa del Consejo Directivo de FACULTAD**

RESOLUCIÓN CS Nº 425 / 2025



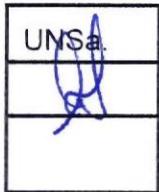
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

REGIONAL MULTIDISCIPLINAR TARTAGAL en virtud de la naturaleza del cargo (carácter político).

ARTÍCULO 2º: Notificar al Psp. Cruz María Carrizo de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: "Contra las resoluciones definitivas de las instituciones Universitarias Nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la Institución Universitaria."

ARTÍCULO 3º: Comunicar a: Psp. Carrizo y FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINAR TARTAGAL. Cumplido, siga a la mencionada Unidad Académica a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.



Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA